

*República De Colombia*  
*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**NATURALEZA:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE No.** 70001.33.33.005.2014.00035.00

**DEMANDANTE:** PASTORA RODRIGUEZ CASTRO

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SINCÈ

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copia auténtica de la sentencia y su corrección con constancia de ejecutoria, poder y auto que aprobó las costas, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 160 memorial suscrito por la apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de la sentencia y de su corrección con constancia de ejecutoria, del poder con nota de vigencia, así como del auto que aprobó las costas.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de la sentencia de fecha 31 de agosto de 2015, del auto de fecha 30 de octubre de 2015 que corrige la sentencia en mención, de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Así mismo, por ser procedente, se ordenará expedir copia autentica del poder con nota de vigencia, y del auto de

fecha 25 de mayo del año en curso, que aprobó la liquidación de costas. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

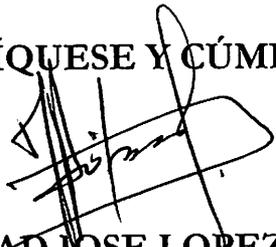
**DISPONE:**

1- Ordénese la expedición de la copia autentica de la sentencia de fecha 31 de agosto de 2015, del auto de fecha 30 de octubre de 2015 que corrige la sentencia en mención, con constancia de ejecutoria, así mismo, expídase copia autentica del poder con nota de vigencia, y del auto de fecha 25 de mayo del año en curso, que aprobó la liquidación de costas del documentos pedidos por la apoderado de la parte demandante.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J, en la cuenta 700012045005 del Banco Agrario perteneciente a este despacho.

2 - Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 0 De Hoy 26 de julio de 2016, A LAS 8:00 a.m.
ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario